

ANEXO

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

TABLEROS COMPENSADOS DE MADERA

1. ALCANCE

Tableros compensados de madera detallados en el Anexo II de la Resolución N° 236 de fecha 29 de agosto de 2024 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

2. EXCLUSIONES

Se encuentran excluidos del alcance de la presente medida los productos destinados a ser utilizados como insumo para la fabricación de:

- a. Guitarras o instrumentos musicales;
- b. Uso en aeronáuticos;
- c. Uso en marítimos.

3. DEFINICIONES

- a. **Tablero compensado de madera:** Tableros compuestos por láminas de madera, colocados y pegados de forma contrachapada -madera contrachapada-, madera chapada y madera estratificada similar.

4. REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE CALIDAD Y SEGURIDAD

Serán de aplicación a los productos alcanzados por la presente medida los requisitos y características esenciales de calidad y seguridad detallados en el punto 2 del Anexo I de la Resolución N° 236/24 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y los que se detallan a continuación:

- a. cumplir con los parámetros respectivos de acuerdo con la aplicación a la que se destina: para uso interior seco, para uso interior húmedo o para uso exterior;
- b. los compensados de madera deben satisfacer los requisitos generales relativos a las medidas nominales (espesor, largo y ancho), a la escuadría, a la rectitud del canto, al contenido de humedad del material y al contenido de formaldehído;
- c. los compensados de madera deberán satisfacer las propiedades de flexión, tanto en la resistencia a la flexión como en el módulo de elasticidad en flexión, que en su caso se requieran; en función del uso previsto.

5. EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

5.1. DECLARACIÓN JURADA DE CONFORMIDAD

Adicionalmente a la información detallada en el apartado 3.2.1 “INFORMACIÓN” de la Disposición N° 1 de fecha 5 de noviembre de 2024 de la Dirección Nacional de Reglamentos Técnicos de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, la Declaración Jurada de Conformidad deberá contener la información que seguidamente se detalla:

a. Información del producto.

- i. tipo de compensado (IS, IH ó EX);
- ii. Clase de emisión de formaldehído.

5.2. INFORMES DE ENSAYO

Se considerarán válidos los ensayos de producto emitidos por los laboratorios listados en los incisos I y II del apartado 3.2.1. del Anexo de la Resolución N° 237/24 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

5.2.1. VIGENCIA

Los informes de ensayos tendrán una validez de TRES (3) años. Una vez cumplido el plazo, se deberán volver a realizar los ensayos correspondientes.

5.3. MARCADO Y ROTULADO

5.3.1. ROTULADO DE LOS PRODUCTOS ALCANZADOS

Adicionalmente a los datos que establecen las normas técnicas de referencia aplicables, deberá colocarse en el cuerpo del producto o sobre embalaje primario del mismo, una impresión o escritura directa e indeleble, o una etiqueta adhesiva, que contenga la siguiente información:

- a. la especie de las caras (nombre botánico);
- b. el tipo de compensado (IS, IH o EX);
- c. la clase según la emisión de formaldehído;
- d. el ancho, el largo y el espesor nominal.

5.3.2. MARCADOS DE CONFORMIDAD

La incorporación de un Mercado de Conformidad es opcional. En caso de aplicarlo, apartado 3.3 "MARCADO DE CONFORMIDAD" del Anexo del MARCO GENERAL DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD aprobado por Resolución N° 237/24 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO y apartado 3.4 del Anexo de la Disposición N° 1/24 de la Dirección Nacional de Reglamentos Técnicos.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO - EX-2024-124070509-APN-DGDMDP#MEC

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.